



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación No. 135940

Bogotá. D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado de CARLOS ALBERTO PINZÓN ARDILA, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito de Bucaramanga y el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad. En consecuencia, se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Charalá (*Santander*) y la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, así como a las demás partes e intervinientes en el proceso penal radicado No. 6816731890021997000030.

Se requiere a las referidas autoridades judiciales que, en el margen de sus competencias, se pronuncien acerca del libelo de tutela y alleguen las respectivas providencias en aras de garantizar el principio de contradicción.

Comunicar esta determinación, para que, en el improrrogable término de **24 horas**, se pronuncien sobre la

acción instaurada.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos jesikabu@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Hernández', is written over a thick, horizontal black line.

JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO

Magistrado